

DECLARATIVO

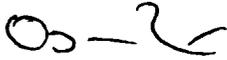
RADICADO: 2020-00462

Al despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante e informando que procedo a realizar la liquidación de costas en el presente proceso ejecutivo, advirtiendo que solo se incluirán los gastos que aparezcan correctamente certificados.

LIQUIDACION DE COSTAS
DECLARATIVO RAD. 2020-00462

Agencias en Derecho	\$908.526
Gastos correo	\$ 8.000
Total	\$916.526

TOTAL: SON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
Bucaramanga, 21 JUN 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 21 JUN 2021

APRUEBASE la anterior liquidación de costas que deberá cancelar la parte demandada en favor de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia proferida el día 19 de abril de 2021, debidamente ejecutoriado, ya que este despacho la encuentra correcta. Lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte demandante informa que el demandado no hizo entrega voluntaria del inmueble ordenada en providencia del 19 de abril del presente proceso, se comisiona al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que practique la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 45 No. 1 Occ-20, Apartamento 205 que hace parte de la Unidad Residencial Campomar II de esta ciudad.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Librese el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 047 hoy,

22 JUN 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO